

Penas de muerte y preocupación jurídica

**EE. UU. (Georgia) Alexander Edmund Williams, negro, de 32 años de edad**

Está previsto que Alexander Williams sea ejecutado en la silla eléctrica de Georgia el 24 de agosto del 2000 por un asesinato que cometió cuando tenía 17 años. El derecho internacional prohíbe el uso de la pena de muerte contra personas que fueran menores de 18 años en el momento del delito. Si su ejecución se lleva a cabo, Alex Williams se convertirá en el quinto menor ejecutado en Estados Unidos en lo que va de año. Esta cifra de ejecuciones supera el total de ejecuciones de menores llevadas a cabo en todo el resto del mundo desde agosto de 1993.

Alex Williams, de raza negra, fue declarado culpable del secuestro, violación y asesinato de Aleta Carol Bunch, una muchacha blanca de 16 años de edad. El crimen se cometió en marzo de 1986.

El abogado de Williams no investigó el pasado de su cliente. Por ello, el jurado, que tenía que considerar cualquier posible factor atenuante a la hora de decidir si el joven debía vivir o morir, no tuvo conocimiento de los terribles abusos físicos y mentales que Williams había sufrido durante su infancia a manos de diversos adultos, ni de los indicios de enfermedad mental que mostraba antes del crimen. A pesar de que Williams vivía en el domicilio familiar en el momento del asesinato, el abogado no entrevistó a ninguno de los miembros de su familia [que en 1990 prestaron ante el abogado encargado de la apelación declaraciones juradas en las que ofrecían un testimonio detallado de los abusos que Williams sufrió]. El abogado defensor no intentó conseguir una evaluación psiquiátrica ni presentar el testimonio de expertos que declararan que la juventud del acusado constituía un factor atenuante, un factor al que, según declaró la Corte Suprema de Estados Unidos en 1982 (*Eddings contra Oklahoma*), debía prestarse «gran consideración» a la hora de decidir la condena de un menor.

En la argumentación llena de divagaciones que realizó para pedir una condena de prisión (en la que admitió que él era partidario de la pena capital), el abogado se limitó a decir al jurado que no tenía que dictar una condena de muerte si no deseaba hacerlo. No le dio ninguna razón concreta por la que no debía dictar dicha condena de muerte. Cuando el jurado regresó de sus deliberaciones, el juez le preguntó si había hallado algún factor atenuante. El portavoz del jurado respondió: «Ya que se ha dicho que el acusado tenía creencias religiosas [se había dicho al jurado que Williams asistía a misa], rezamos para que prevalezca la justicia de Dios». A continuación anunció la condena de muerte.

Durante su estancia en el pabellón de los condenados a muerte, la enfermedad mental de Alex Williams ha empeorado, y en ocasiones las autoridades penitenciarias han tenido que medicarle por la fuerza para controlar sus síntomas. Le han diagnosticado esquizofrenia paranoide y trastorno psicoafectivo con rasgos de bipolaridad. Entre otros síntomas, sufre delirios y alucinaciones visuales y auditivas.

Si desean más información, consulten *USA: Abandoning justice: The imminent execution of Alexander Williams, mentally ill child offender* (AMR 51/121/00, de agosto del 2000), que se publicará en inglés esta semana (podrán encontrarlo en el sitio web de AI).

**INFORMACIÓN GENERAL**

Desde 1990 se han documentado en todo el mundo 25 ejecuciones de menores. De ellas, 14 las ha llevado a cabo Estados Unidos. La prohibición de este tipo de ejecuciones está tan extendida, y hay tantos países que se han adherido a ella, que se ha convertido en un principio del derecho internacional consuetudinario, vinculante para todos los países independientemente de los instrumentos internacionales que hayan ratificado o no.

Las normas internacionales establecen que los condenados a la pena capital deben contar con una asistencia letrada adecuada; además, la ejecución de enfermos mentales contraviene las nociones básicas de decencia humana. La Alianza Nacional para los Enfermos Mentales, organización estadounidense, considera que la pena de muerte «nunca es adecuada para un acusado que sufra esquizofrenia u otros trastornos cerebrales graves».

En Georgia, el poder para conceder el indulto reside exclusivamente en la Junta de Indultos y Libertad Condicional del estado, cuyos cinco miembros son designados por el gobernador. El método de ejecución es la electrocución para los presos condenados por delitos punibles con la pena capital cometidos antes del 1 de mayo del 2000, y la inyección letal para los delitos cometidos después de esa fecha. Si en algún momento se declara que la silla eléctrica es inconstitucional, el método de ejecución será la inyección letal en todos los casos.

**ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma, UTILIZANDO SUS PROPIAS PALABRAS pero tomando como guía los siguientes puntos:**

- manifestando simpatía hacia los familiares y amigos de Aleta Carol Bunch, y explicando que no pretenden disculpar su asesinato;
- expresando preocupación porque está previsto que Alexander Williams sea ejecutado, lo cual constituye una violación de las normas internacionales que prohíben la ejecución de personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer el delito;
- expresando preocupación porque Estados Unidos está a la cabeza del reducidísimo número de países que utilizan la pena de muerte contra menores; desde septiembre de 1997 se ha ejecutado en todo el mundo a diez menores: ocho en Estados Unidos, uno en Irán y uno en la República Democrática del Congo;
- subrayando que los registros de la prisión confirman que Alexander Williams sufre una enfermedad mental que incluye esquizofrenia paranoide; señalando que la ejecución de enfermos mentales contraviene las nociones básicas de decencia humana, y haciendo hincapié en la postura de la Alianza Nacional para los Enfermos Mentales;
- expresando preocupación porque el jurado que condenó a Alexander Williams a muerte no tuvo conocimiento de los terribles abusos que éste había sufrido durante su infancia ni de sus indicios de enfermedad mental, ya que su abogado no investigó esos datos ni presentó testimonios de familiares o expertos;
- pidiendo a la Junta que conceda el indulto a Alexander Williams.

*Si pueden, organicen llamamientos de profesionales de la salud, abogados, y personas o grupos que trabajen con menores.*

**LLAMAMIENTOS A:**

Presidente de la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Georgia

Walter S. Ray, Chair  
The State Board of Pardons and Paroles  
Floyd Veterans Memorial Building  
Balcony Level, East Tower  
2 Martin Luther King Jr Drive, S.E.  
Atlanta, Georgia 30334, EE. UU.

**Fax: + 1 404 651 8502**

**Tel: + 1 404 657 9451**

**Correo-e.: pueden enviar mensajes a través del sitio web de la Junta: [www.pap.state.ga.us](http://www.pap.state.ga.us)**

**Tratamiento: Dear Mr Ray / Señor Ray**

Si los participantes disponen de tiempo, también pueden enviar llamamientos individualizados a los otros cuatro miembros de la Junta (son todos varones salvo la doctora Cook), a la misma dirección:

Bobby Whitworth; Dr. Eugene Walker; Garfield Hammonds; Dr. Betty Ann Cook.

**COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:** los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

También pueden enviar cartas breves (de no más de 250 palabras) a:

Letters to the Editor

*The Atlanta Journal-Constitution*

P.O. Box 4689

Atlanta, GA 30302, EE. UU.

**Tel: + 1 404 526 5151**

**Fax: + 1 404 526 5611**

**Correo-e.: a través de su sitio web: [www.accessatlanta.com/partners/ajc/letters/](http://www.accessatlanta.com/partners/ajc/letters/)**

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.**